

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

**ORDENANZA N° 22-10:**

**Visto:**

La nota presentado por parte de la Sra. Lila Maria Kruk, Socio Gerente de la Empresa Río Uruguay y el contrato N° 076/07 y sus ampliatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada nota la Sra. Kruk Lila M. en representación de la empresa Río Uruguay SRL solicita al Ejecutivo Municipal la posibilidad de modificar el Contrato N° 076/07 de **PRESTACION DE SERVICIO URBANO DE PASAJEROS BARRIO ANDRESITO / BELGRANO Y OTROS** y sus ampliatorios, cuyo vencimiento opera el día 29 de febrero de 2012,.

Que asimismo solicita que se incluya en el nuevo contrato la prestación de servicios adicionales que incluyen el recorrido por desde el barrio estación a la ciudad de apóstoles.

Que así también, la mencionada empresa se encuentra tramitando la obtención de un subsidio proveniente del SISTAU, el cual reemplazaría al otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, siendo necesario para la obtención del mismo, la existencia de un contrato de concesión con no mas de treinta (30) días de celebración al momento de la presentación del mismo, según exigencias de la Secretaria de Transporte de la Nación, venciendo el plazo de presentación el día 30 de abril de 2010, según nota S.T. N° 1081 de la misma Secretaria.

Que por el referido instrumento en el artículo 7 del mismo, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio no reintegrable a La Adjudicataria de seis mil pesos (\$6.000) mensuales, que se abonarán por mes adelantado,

Que tal requerimiento resulta conveniente para el municipio, ya que importaría una reducción de manera mensual de los gastos otorgados en carácter de sumas no reintegrables de dinero,

Que asimismo, la mencionada empresa prestataria del servicio viene cumpliendo de manera regular y eficiente con la prestación del servicio público, ajustándose a los derechos y obligaciones pactados;

Que resulta necesario la creación de una nueva línea de recorrido de servicio de transporte urbano de pasajeros complementaria de la existente, cuyo trayecto abarque desde la Terminal de ómnibus de esta ciudad hasta el barrio estación

Que por lo expuesto, en virtud de la conveniencia para el municipio en cuanto a la disminución del gasto mensual en subsidios, como así también, la de contar con la empresa de referencia para la prestación del servicio publico existente y la nueva línea a concederse, se procede a la emisión del presente acto, según la normativa de la Ley 257 que da a éste Concejo la facultad de autorizar al ejecutivo municipal la firma de los instrumentos legales respectivos;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1: AUTORIZASE a la municipalidad de Apóstoles a Rescindir el Contrato N° 076/07 de PRESTACION DE SERVICIO URBANO DE PASAJEROS BARRIO ANDRESITO / BELGRANO Y OTROS.-**

**ARTICULO 2: AUTORIZASE** a la municipalidad de Apóstoles a suscribir contrato con la empresa Rio Uruguay SRL de prestación de servicio urbano de pasajeros por el plazo máximo de 10 años para dos líneas de recorridos cuyo trayecto y horarios forman parte de la presente como ANEXO I.-

**ARTICULO 3: EXCEPTUASE** en forma extraordinaria por los motivos expuestos en los considerandos y la premura con la cual se debe contar con el instrumento para la presentación ante el SISTAU, la Concesión del presente servicio de lo prescripto en el artículo 11 de la del anexo 1 de la Ordenanza 21/90.

**ARTICULO 4: OTORGUESE** subsidio no reintegrable de pesos seis mil (\$6.000) mensuales en las condiciones enunciadas en el ANEXO 1 de la presente

**ARTICULO 5°: REFRENDARÁ** la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°: REGISTRESE,** Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, TRANSPORTE RIO URUGUAY, Cumplido **ARCHIVESE.**-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA del 27 de Abril de 2.010.-**

**APOSTOLES, Mnes, 27 de Abril 2.010.-**